



Ref. EXPTE: EE 8373/2023
CONTRATACION DIRECTA N° 5/2023
s/concesión servicio de bar-comedor-buffet
en la Facultad

INVITACIÓN A COTIZAR CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-COMEDOR-BUFFET

SEÑOR PROVEEDOR:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de solicitarle cotización del servicio de Bar-Comedor-Buffer, según lo detallan a continuación con destino a la Facultad de Filosofía y Letras de UNCuyo:

La cotización deberá presentarse hasta las 12:00 horas del 1° de agosto de 2023, preferentemente, personalmente en la Dir. Suministro y Patrimonio Facultad de Filosofía y Letras. UNCuyo o enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: conta@ffyl.uncu.edu.ar
Toda documentación enviada por el oferente, incluido la propuesta económica, deberá enviarse en un único sobre cerrado o archivo adjunto en PDF.



Lic. NIDIA VIVIANA AGUILÓ
Directora de Suministro y Patrimonio
F. F. y L. UNCuyo

Reng	Cant	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	PRECIO TOTAL
1		<p>Concesión servicio del BAR-COMEDOR-BUFFET</p> <p>Ubicación: 2do. Subsuelo Facultad de Filosofía y Letras.</p> <p>Condiciones: según las especificaciones detalladas en los</p> <p>ANEXO I CLAUSULAS GENERAL</p> <p>ANEXO II CLAUSULAS PARTICULARES</p> <p>Período inicial de 11 meses y sujeto a actualizaciones.</p>		

TOTAL.....\$=====

SON PESOS.....

DENOMINACION DE LA EMPRESA:

DOMICILIO COMERCIAL:

C.U.I.T. N°.....

TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO -----



ANEXO I

CLAUSULAS PARTICULARES

Artículo 1: Objeto: El presente llamado tiene por objeto la concesión para la explotación del Servicio de Bar-Comedor-Buffer dentro de la sede de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, Centro Universitario s/n, Ciudad, Mendoza.

La Facultad proveerá, sin cargo y durante el término de la concesión, y para uso exclusivo del servicio de Bar-Comedor-Buffer, el local destinados a tal fin incluye un baño, lugar para la cocina con mesada, un termotanque y un depósito y están ubicados en el 2do Subsuelo del edificio de la Facultad sector este. Se deja constancia que la tenencia de los lugares ocupados por el "Concesionario", así como la de todos los bienes muebles, inmuebles, inmuebles por accesión, etc., y demás elementos y cosas recibidas conforme el inventario actualizado del contrato al día de la firma del mismo es a título precario y no genera respecto del "Concesionario", ningún derecho de propiedad o posesión, limitándose al uso exclusivo de los mismos.

Artículo 2: Finalidad: El servicio de Bar-Comedor-Buffer tiene por finalidad brindar al personal de apoyo académico, docentes y estudiantes de la Facultad, como así también a visitantes la posibilidad de adquirir refrigerios o colaciones a un costo reducido y con elementos y manufactura de primera calidad, y/o artículos de primera necesidad.

La concesión otorga la exclusividad del servicio Bar-Comedor-Buffer dentro del predio de la Facultad que se encuentra bajo administración directa y dicho beneficio se otorga durante el plazo del contrato a partir de la efectiva prestación del servicio. Dicho beneficio de exclusividad, no se concede en los casos de la realización de eventos especiales de la Facultad (almuerzos de Congresos, fiestas de fin de año, fiestas del día del docente y no docente, etc.), los cuales serán fehacientemente comunicados al Concesionario con la antelación necesaria.

Artículo 3: Funcionamiento: El Bar-Comedor-Buffer permanecerá en funcionamiento durante los meses de Febrero a Diciembre de cada año, con horario de atención de lunes a viernes de 7:30 a 20:30 hs. y sábados de 8:00 a 14:00 hs, por el tiempo que dure la concesión y sujeto a las normas legales que reglamentan las actividades del ramo. Ante la necesidad institucional de que el servicio sea necesario durante el mes de enero, se notificará al concesionario fehacientemente.

El adjudicatario no podrá dejar de atender en la forma fijada, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y con previa comunicación a la Comisión o a las autoridades de la Facultad.

El servicio tendrá receso en el período en que no hubiera actividad en la Facultad, dentro del lapso que fije la Facultad como receso académico. Tales períodos serán comunicados oportunamente con dos (2) semanas de antelación al concesionario.

El oferente presentará Menús Básicos Completos y nutricionalmente balanceados acordes a los destinatarios, indicando composición de cada menú en ingredientes y porciones (almuerzo) y minutas a ofrecer y del servicio de bar básico: café, té, leche, yogurt, gaseosas, sándwiches, tortitas, etc. También, el concesionario deberá garantizar



menús de tres tipos; económico, intermedio y ejecutivo y los especiales para celíacos y diabéticos. Deberá, asimismo publicar la lista de precios correspondientes. Durante el término de la concesión, el menú de almuerzos como de minutas bar, será supervisado por la Comisión, quien realizará controles periódicos.

Se establecerá de común acuerdo entre la Comisión y el Concesionario-Adjudicatario al inicio de la explotación, una lista de 20 productos básicos, estableciéndose de común acuerdo los precios y serán actualizados anualmente de acuerdo al IPC (Índice Precios Consumidor). El Concesionario no podrá aumentar el precio de estos productos básicos por encima del IPC, caso contrario podrá ser pasible de alguna sanción conforme las facultades de control de la Comisión.

El servicio de Bar-Comedor-Buffer podrá expender, en el mostrador o en mesa, las preparaciones que se mencionan como orientación a continuación, debiendo ser estas de primera calidad.

Preparaciones frías: Sándwiches en todos sus tipos, ensaladas, pascualinas, tartas, mayonesas y escabeches.

Preparaciones calientes: Sándwiches tostados, lomititos, hamburguesas, milanesas, salchichas, pollo, pescado, papas, tortillas, vegetales, sopas.

Postres: Frutas, quesos, dulces, mermeladas, cremas, helados, flanes, etc.

Bebidas: Jugos de fruta, gaseosas, infusiones, leche sola o con aditivos, agua.

Alimentos complementarios: Pan, galletas, yogurt, golosinas.

Queda establecido expresamente que no se podrán expender en el Bar *bebidas alcohólicas ni cigarrillos*.

Los artículos que se ofrezcan y los insumos y elementos que se empleen en dicho servicio deberán ser de primera calidad, como así, también, toda la mercadería que se expenda deberá cumplir con las normas correspondientes al Código Alimentario Argentino o Código Bromatológico Vigente, quedando a cargo del Concesionario contar con los servicios de mantenimiento de equipos y provisión permanente de insumos necesarios para asegurar la continua calidad y prestación del servicio.

El Concesionario deberá disponer de medios alternativos de pago de los servicios e insumos que brinda: contado, posnet para tarjetas y otros medios de pago.

3.1- El Concesionario se reserva el derecho de realizar inspecciones periódicas, sin previo aviso, para constatar su cumplimiento.

El Concesionario será responsable del manejo adecuado de alimentos así como del manejo de los residuos y de mantener el estricto aseo en las instalaciones. Debe estructurar y confeccionar el sistema de oferta, venta, disposición y entrega de alimentos de tal manera que pueda garantizar la disminución máxima posible de envoltorios de todo tipo. Es condición absoluta, que los alimentos servidos en la cafetería/buffet sean exclusivamente por medio de elementos no descartables (cubiertos de metal, vasos de vidrio, tazas de loza, etc.), rechazando la posibilidad de insumos plásticos.

3.2- El Concesionario deberá instalar y disponer, de manera permanente, de DOS (2) unidades/ubicaciones de recipientes para residuos, distribuidas en el área afectada al servicio objeto de este Contrato de Concesión, ya sea en el espacio de explotación interior y exterior. Cada una de estas unidades estará compuesta de DOS (2) recipientes



de al menos 80 litros cada uno o superior. Uno de estos será destinado para residuos "húmedos" y el otro para residuos "secos". El de residuos "húmedos" debe ser de color "negro". El de residuos "secos" debe ser de color "amarillo". Cada uno de estos recipientes deberá ser revestido -en su interior- con una bolsa negra de residuos para los residuos húmedos y con una bolsa de otro color (verde o azul) de residuos para los residuos secos, acorde al tamaño del recipiente. Cada uno de estos recipientes, además debe tener en letra impresa- en un tamaño bien legible- la palabra correspondiente "SECO" o "HÚMEDO". Cuando se llenen estos recipientes o como mínimo una vez al día, el Concesionario debe vaciar el contenido de los recipientes. La bolsa del recipiente "HÚMEDO" no se debe reutilizar. La bolsa del recipiente "SECO" si se debe reutilizar siempre y cuando no haya sido contaminada por residuos húmedos. Igualmente, el Concesionario debe separar residuos de esta manera en la propia cocina y patio anexo al buffet. Además de estas cuatro (4) unidades el Concesionario deberá instalar, a disposición y al alcance de los clientes, en el área de la cafetería-buffet, un recipiente de tamaño y material adecuado, para que los clientes puedan colocar separadamente los otros residuos retornables (botellas de vidrio y/o plástico vacías) el cual deberá estar debidamente señalizado. El Concesionario, deberá proveer las bolsas de residuos para todos los recipientes, en todos los casos.

El Concesionario deberá retirar y depositar los residuos-en el lugar que le indique el Concesionante- en los contenedores dispuestos para tal fin.

Artículo 4: Precios: El Concesionante a través de la Comisión establecerá con el Concesionario ciertos productos, en una cantidad de veinte (20) como básicos; y determinarán los precios que serán cuidados al fin de no incurrir en exceso en los mismos. A tal fin el oferente deberá adjuntar a su oferta una lista de precios de los productos que considere básicos y demás que se expendan en el buffet, los que serán revisables entre la Comisión y quien resulte adjudicatario. Cualquier cambio, sea en la calidad de los productos, en su precio o en la cantidad de los productos ofrecidos, deberá ser aprobado previamente por la Comisión.

El adjudicatario deberá colocar en un lugar visible una cartelera con lista de precios de los elementos que se expendan, la que deberá ser aprobada por la Comisión Evaluadora de la Facultad y en caso de ser modificada, requerirá acuerdo previamente de la Comisión. La Facultad pretende crear un espacio de consumo con precios accesibles para toda la comunidad, que represente una diferencia del veinte (20%) por ciento más barato que el promedio de precios de plaza en el centro y acorde con los demás buffet de las otras unidades académicas y en concordancia con la calidad y costo de los provistos en el Comedor Universitario, sin el descuento realizado por la Universidad.

El concesionario deberá presentar todos los meses los listados de precios a las autoridades de la Facultad, los que deberán exponerse para conocimiento del público concurrente en forma, clara, concisa, y ubicación preferente y central.

La Comisión que se designe tendrá a su cargo el control de los precios colocados por el adjudicatario y en caso de resultar excesivos con el criterio antes mencionado, intimará al adjudicatario a proceder a su adecuación, bajo apercibimiento de sanciones.



Asimismo, el adjudicatario pondrá a disposición de los usuarios, en lugar señalado y visible dentro del establecimiento, una urna totalmente identificada con las palabras de "quejas y sugerencias", para ser utilizada por los usuarios del servicio. La misma será sellada y precintada por la Comisión al fin de evitar que no se produzcan alteraciones en la misma. En caso de existir, cualquier tipo de alteración el adjudicatario será sancionado.

El Concesionario, ante una queja recibida por parte de un usuario del servicio, podrá-conforme la meritución que haga de cada caso -desestimarla, aplicar al Concesionario sanciones de apercibimiento, llamado de atención, multa-graduable en un porcentaje del monto del contrato-hasta la caducidad de la concesión.

Artículo 5: Personal: El Personal que se desempeñe en el Bar-Comedor-Bufferet deberá contar como mínimo 18 años de edad y Certificado de Buena Conducta.

El Concesionario entregará a las autoridades de la Facultad, con anterioridad al comienzo de la concesión, una nómina del personal que estará a su cargo, con indicación de sus datos de filiación, identificación, domicilio y Certificado de Buena Conducta. Cualquier modificación a dicha nómina (altas y/o bajas) deberá igualmente ser comunicada dentro de los tres (3) días de producida.

La Facultad se reserva el derecho de admisión del personal que el adjudicatario afecte al servicio, quedando éste obligado a la separación inmediata de las personas observadas por la Facultad, fundado en los antecedentes personales del mismo o exigir su reemplazo por causa justificada del ya ocupado, sin resarcimiento de ninguna especie a favor del concesionario o sus dependientes.

A requerimiento de las autoridades de la Facultad, el Concesionario deberá proceder al relevo del personal que cometa faltas, las que serán debidamente ponderadas, sin perjuicio de las acciones que corresponda iniciar como consecuencia de la inconducta.

Artículo 6: Ofertas-canon mensual: Las ofertas no podrán contener términos equívocos que susciten dudas o den lugar a dobles interpretaciones. Las ofertas incluirán un canon mensual como contraprestación de la explotación y uso concedido durante el tiempo de vigencia del contrato el que se fija como **base mínima de la propuesta** en un canon de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) mensuales, el que será actualizado anualmente por el IPC (Índice Precio Consumidor). Dicho abono será pagado en efectivo en la Dirección General Económica-Financiera de la Facultad de Filosofía y Letras, del 1 al 10 de cada mes por adelantado, en horario de 8:30 a 12:30 hs. En caso de incumplimiento, deberá pagar un recargo equivalente al 1,5 % sobre el monto del canon mensual, por cada día de retraso. Se deja aclarado que un mes de retraso en el pago del canon mensual con su respectivo recargo podrá ser **causal de rescisión de contrato, como así también las reiteradas moras en el pago del canon, con un máximo de tres (03) veces**. La lista de precios de los productos que se comercialicen será uno de los elementos a considerar para la adjudicación de la presente contratación, conjuntamente con el canon ofrecido

Asimismo, la oferta se integrará con la obligación del oferente dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 32/14-C.S., a excepción de lo establecido en el Art. 1º Inc. b). el que dará cumplimiento la Facultad.

El mes de enero no devengará canon mensual y el mes de julio será del 50 %. Cualquier modificación a esta cláusula será notificada al concesionario con una antelación mínima de treinta (30) días.

Se estima que el canon mensual, incluye los gastos de provisión de agua potable.



La adjudicación se resolverá a favor de la **propuesta que ofrezca el mayor precio**, considerado a través del año de presentación y que a su vez cumpla con las demás exigencias de este pliego.

Artículo 7: Espacio destinado al Bar-Comedor: El suministro de agua fría es por cuenta de la Facultad de Filosofía y Letras, la que no se responsabiliza por la falta de dichos insumos ni por los daños y/o perjuicios que dicha falta ocasione. El suministro de energía eléctrica y gas serán a cargo del Concesionario quien deberá efectuar el pago del consumo registrado-de acuerdo a la medición que resulte- a la Facultad conjuntamente con el abono del canon mensual convenido; a tal efecto la Facultad dispondrá la instalación en el Bar-Comedor-Buffer de medidores individuales que controlaran el consumo realizado por aquel sector. Asimismo, la Facultad proveerá al Concesionario, sin costo alguno, de una línea de interno telefónico para uso de ambas partes en comunicaciones internas de la Facultad y sin servicio de llamadas con salida al exterior.

La limpieza y el cuidado del local interior como así también el espacio exterior determinado que también se entrega en concesión a fin de ser utilizado por el concesionario, estarán a cargo exclusivo del adjudicatario quien se obliga a mantenerlo en óptimo estado de higiene y pulcritud.

La reposición de tubos y lámparas de iluminación, reparación de equipos y roturas de elementos, y todo bien mueble e inmueble que reciba del Concesionante, correrán por cuenta del adjudicatario, debiendo proceder a su reparación y/o reposición según corresponda en cada caso-en un lapso no mayor a treinta (30) días corridos, en caso de producirse algún hecho que así lo amerite. Así también, serán a cargo del Concesionario las tareas de mantenimiento preventivo y pintura que fuere necesario realizar durante la contratación. Si en el momento de recibir las instalaciones y bienes, el concesionario no formulara observación, se entenderá que los recibe en perfectas condiciones.

El Concesionario se hará cargo de los seguros contra robo, incendio, daños, etc., que sean necesarios a fin de resguardar equipos, mobiliarios y todas aquellas instalaciones que eventualmente afecte el Concesionario en la prestación del servicio. El Concesionante no brindará ninguna cobertura al respecto. Asimismo, deberá contratar un seguro de accidentes de Personas por siniestros que pudieran ocurrir dentro del local. El Concesionario se hará responsable en forma exclusiva de las acciones judiciales y extrajudiciales que surjan como consecuencia de la prestación del servicio. El Concesionante en ningún caso será responsable por los daños que puedan sufrir las personas y bienes que se encuentren en el área del Concesionario, por caso fortuito o fuerza mayor, meteoros, inundaciones, terremotos, robos, incendios, huelgas, tumultos, ocupación del local por disturbios estudiantiles, actos de autoridad, o por cualquier hecho de la naturaleza o del hombre, aunque éstos sean alumnos o agentes de la Facultad Concesionante o de la Universidad Nacional de Cuyo.

El Concesionario deberá abonar todos los impuestos, tasas, gravámenes y multas nacionales, provinciales y/o municipales que se impongan al comercio por la índole de su actividad y/o cumplimiento de ordenanzas y reglamentaciones vigentes por lo cual es necesaria la inscripción ante los organismos correspondientes. El Concesionario deberá colocar carteles con la leyenda "Prohibido Fumar en el ámbito del Buffet" en número suficiente para que logren efectivamente el cometido.



El oferente deberá especificar si incluirá prestaciones adicionales, como instalación de equipos de audio y/o video dentro del local, etc. Dichas prestaciones deberán ser autorizadas en el respectivo contrato.

Artículo 8: Vigencia del contrato: La Concesión de la explotación del servicio se otorgará por el término de **veinticuatro (24) meses** a partir del perfeccionamiento del contrato, con opción de prórroga por doce **(12) meses más**, a decisión del Concedente teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones convenida por parte del Concesionario. El Concedente se reserva el derecho de rescindir el contrato sin previo aviso frente a todo hecho que afecte el normal desenvolvimiento, por falta de higiene o calidad de los alimentos que se almacenen o expendan, por incumplimiento o falta no subsanada de inmediato del sistema de eliminación de humo y olores, y/o por situaciones de fuerza mayor, por responsabilidad o no del adjudicatario.

Artículo 9: Mantenimiento de la Oferta: Los oferentes deberán mantener su oferta por el término de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de realización del Acto de Apertura. Vencido dicho término se considerará automáticamente prorrogado por igual período, salvo manifestación en contrario por el oferente, la que deberá hacerse al momento de la cotización.

Artículo 10: Garantía de Mantenimiento de Oferta: La misma ascenderá al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta, incluyendo la prórroga y se constituirá en alguna de las formas prevista del presente pliego. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. Se deberá integrar mediante: aval bancario, póliza de caución, pagaré a la vista. La devolución de las garantías de las propuestas se hará sin indexaciones ni intereses, dentro de los diez (10) días corridos desde la adjudicación. Si el proponente desistiera de su oferta dentro de los treinta (30) días contados desde el día posterior al de apertura de las propuestas, perderá el depósito de garantía que menciona este artículo.

Artículo 11: Implicancias de la presentación: La presentación de la propuesta implica que el oferente conoce todos los términos del presente Pliego y del Pliego de Especificaciones Generales y, asimismo, que se ha asegurado que sus cotizaciones cubrirán todas las obligaciones emergentes de los instrumentos mencionados.

Artículo 12: Prohibiciones: Queda prohibido al Concesionario ceder por cualquier título-inclusive gratuito-total y/o parcialmente su interés en la explotación, transferir, arrendar, subarrendar, las instalaciones, bienes o cosas objeto del presente, ni tampoco ninguna de las obligaciones por él asumidas.

El concesionario no podrá destinar o usar los elementos e instalaciones afectados a la concesión para otros fines que no estén comprendidos dentro de su objeto.

El Concesionario no permitirá la permanencia, dentro del local destinado al servicio, de grupos que se reúnan con fines de perturbación, debiendo recurrir a las autoridades que brinden seguridad en el edificio, en los casos que excedan a su control. Asimismo, no podrá autorizar la práctica de ninguno de los denominados "juegos de azar" expender ni autorizar el expendio de bebidas alcohólicas de ningún tipo.

Artículo 13: DEBERES DEL CONCESIONARIO

13.1- Deberá hacer uso racional y eficiente de los servicios de agua, energía eléctrica y gas. El Concesionario colocará medidores para el gas y energía eléctrica, cuyos gastos de consumo estarán a cargo del Concesionario; el servicio del agua será a cargo del Concesionario.



Deberá cumplir estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación de acuerdo a la naturaleza de la presente Contratación de Concesión, y el pago de todos los impuestos, tasas, patentes y gravámenes nacionales, provinciales y/o municipales establecidos sobre los bienes y servicios afectados a dicha actividad.

No podrá atender otros servicios que no sean los especificados en este pliego, a excepción de aquellos que fueran previamente autorizados por escrito por el Concesionario.

13.2- Correrá a cuenta del Concesionario, mantener en perfectas condiciones de limpieza e higiene todas las instalaciones que se ceden para la prestación del servicio a saber: salón destinado al consumo, área de servicio (cocina, lavadero, mostrador, etc.) paredes, vidrios, sector correspondiente a la preparación y conservación de alimentos, conductos de calefacción, etc. Previendo las desinfecciones y exigencias contempladas en la reglamentación vigente para este tipo de servicio.

El Concesionario se reserva el derecho de inspeccionar la prestación del servicio en lo referente a atención al público, condiciones de higiene, calidad de los productos y precios.

Asegurar que los proveedores de los distintos alimentos abastezcan al buffet antes de las 8:00 hs o entre las 14:00 hs. y 16:00 hs, utilizando para tal fin el lugar de carga y descarga.

13.3- Exhibir en forma permanente, actualizada y visible, la lista completa de los artículos y servicios que se brindan, con sus correspondientes precios, los que, deberán ser iguales o menores al promedio de los precios de idénticos artículos y/o servicios que se expenden en el centro y buffet de las demás unidades académicas.

13.4- Proveer el personal necesario para la correcta atención y mantenimiento adecuado de los servicios, el que no tendrá ningún vínculo laboral con la Facultad, por lo que el Concesionario deberá asumir haberes, cargas patronales, aportes sociales, obra social, seguro de vida, ART, libreta Sanitaria y cualquier otra exigencia legal, debiendo comunicar a las autoridades: datos personales, certificado de buena conducta y domicilio de las personas que atiendan el servicio, tanto al inicio de las actividades como las nuevas incorporaciones que se produzcan en el período de concesión. El Concesionario se reserva el derecho de solicitar EXHIBICIÓN de los comprobantes de pago de todas las obligaciones mencionadas cuando a su juicio lo estime necesario, debiendo los mismos ser presentados dentro de las 48 horas de realizar el pedido.

Tanto el Concesionario como el personal a su cargo deberá estar munido de la correspondiente Libreta Sanitaria, debiendo actualizarla en la forma y plazo que establezcan las reglamentaciones vigentes.

El personal que atienda el servicio deberá estar dotado de la vestimenta adecuada exigida para este tipo de servicio y presentarse en óptimas condiciones de higiene personal.

El Concesionario se reserva el derecho de exigir el reemplazo de cualquier empleado de la Empresa, cuando al solo juicio de las autoridades de la Facultad se estime necesario. En tal caso dicho reemplazo deberá efectuarse de las 24 horas de solicitado.

13.5- Correrá por cuenta del Concesionario, el equipamiento del local y de la totalidad de los elementos necesarios para el correcto y eficiente cumplimiento del servicio de la presente concesión, teniendo en cuenta que todo el mobiliario deberá cumplir estrictas condiciones de seguridad e higiene y adecuarse al estilo y características del edificio y de la institución educativa. La cantidad de equipamiento, mesas y sillas (mesas y sillas no deberán ser de



plástico) deben estar acorde a la cantidad de usuarios del servicio considerando la reglamentación vigente en materia de higiene y seguridad. Las mejoras que introduzca

el Concesionario, deberán estar autorizadas y aprobadas por el Concesionante, quedando para éste dichas mejoras -excluido el mobiliario que incorpore el Concesionario- sin que ello implique reconocimiento alguno de gastos; los que serán asumidos en su totalidad por el Concesionario.

El Concesionario deberá acondicionar el establecimiento según criterios de estética acordes a una institución educativa y a tal fin dispondrá del mobiliario y demás aparatos electrónicos u ornamentales. Asimismo, la reproducción de música guardará relación con la actividad de la Facultad y a tal fin se reproducirán canales de música de diversos géneros.

El Concesionario deberá disponer de un sector físico exclusivo dentro del buffet para utilización de los profesores de la institución, a tal fin se dispondrán de mesas y sillas para la prestación de dicho servicio.

El Concesionario deberá efectuar obras en el espacio de jardín, dado en concesión, a fin de adecuarlo a la prestación del servicio de buffet.

13.6- El Concesionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 32/14-C.S., a excepción de lo establecido en el Art. 1° Inc. b). el que dará cumplimiento la Facultad.

Artículo 14: Certificado de Visita: El oferente, previo a cotizar, deberá haber visitado el lugar donde se prestará el servicio, estando la constancia de dicha visita debidamente firmada por la Autoridad competente de la Facultad. La no presentación del certificado debidamente firmado será causal de desestimación de la oferta.

Artículo 15: Presentación de las Propuestas: Las propuestas serán presentadas en la Dirección General Económica-Financiera, por DUPLICADO, hasta la fecha y hora indicadas para el acto de apertura de la contratación, en un sobre cerrado, en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Generales y Particulares. La oferta se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto (**1° de Agosto de 2023 a las 12:00hs.**), y contendrán en su parte exterior la indicación de la contratación a que corresponde y el día y hora de apertura, sin contar ningún dato que identifique al presentante.

Las ofertas se expresarán en hojas numeradas, firmadas por el oferente o su representante autorizado y redactadas en idioma nacional. Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales, deberán ser debidamente salvadas por el oferente. Deberá agregarse la constancia de adquisición del pliego y acompañarse la copia de éste firmada por el oferente, asimismo deberá acompañarse la constancia de constitución de garantía y demás especificaciones contenidas. La presentación de las ofertas implica por parte del oferente el conocimiento y aceptación de toda la normativa que rige el llamado a contratación, evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad del contenido total del pliego de bases y condiciones y normas de aplicación supletoria. Importará además su conformidad con el estado de uso y conservación de los bienes incluidos en concesión, renunciando desde ya a todo reclamo posterior respecto de los mismos, cualquiera fuera su causa, incluso por eventuales faltantes, vicios ocultos y/o deterioros existentes al tiempo de la posesión.

Las ofertas serán evaluadas teniendo en cuenta: precio, calidad, idoneidad del oferente, antigüedad en el ramo y demás condiciones de la oferta.



No podrá ser oferente en esta contratación, quien no haya adquirido el pliego de bases y condiciones.

La falsedad en la información suministrada importará la pérdida de pleno derecho de la garantía de oferta efectuada.

El sobre mencionado deberá contener en su interior otros dos sobres, también cerrados, a saber:

Sobre N° 1, con la leyenda en letra imprenta "**DOCUMENTACIÓN**". Este sobre deberá contener la siguiente documentación:

a-Constancia original de adquisición del presente pliego.

b- Datos completos de: identidad, estado civil, nacionalidad, tipo, número y fotocopia de documento, documento válido que acredite domicilio, estudios cursados, profesión y ocupación. Tratándose de personas jurídicas deberán acreditar su constitución, presentando estatuto o contrato social, según corresponda, en copias certificadas o autenticadas ante escribano público.

c-Constitución de un domicilio especial dentro de la Ciudad de Mendoza donde expresamente acepta y reconoce que serán válidas todas las notificaciones que se cursen sean judiciales o extrajudiciales.

d- Certificado de Buena Conducta vigente.

e- Constancia de Inscripción de Ingresos Brutos, AFIP, Número de C.U.I.T. y Certificado Fiscal para contratar. (Se aceptará solicitud de Certificado otorgado por la AFIP al momento del Acta de Apertura).

f- Inscripción como empleador o como autónomo según corresponda.

g- Declaración Jurada de antecedentes que acrediten la suscripción de contratos similares en establecimientos públicos y/o privados, o pruebas de haber cumplido como propietario de actividades afines considerándose en cada caso, período de prestación, concepto si correspondiere, cantidad de servicios y todo otro dato de interés cuya valoración a los fines de acceder a este contrato quedará a solo juicio de la Concedente.

h- Referencias bancarias, comerciales y otras relacionadas con la actividad.

i- Declaración del oferente de que conoce el lugar y las condiciones de la explotación que lícita, adjuntando constancia de certificado de visita.

j- La garantía de mantenimiento de la oferta, según lo establecido en el artículo décimo del presente pliego a favor de la Facultad.

k- El presente Pliego y el de Especificaciones Generales, debidamente firmado y sellado en todas sus hojas.

l- Declaración de que se hará exclusivo cargo de las responsabilidades laborales y civiles por personas contratadas, proveedores o terceros que ingresen al establecimiento en función de su explotación.

ll- Constancia de poseer como mínimo cinco (5) años de antigüedad en el ramo.

m- Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la UNCuyo. (Se podrá prescindir al momento de la apertura de las ofertas, pero será obligatorio al momento de la adjudicación).

Sobre N° 2, con la leyenda en letras de imprenta "**OFERTA**", deberá contener:

a- Contendrá la oferta propiamente dicha en pesos, mecanografiada o a computadora, y el monto de dinero ofrecido en números y en letras en referencia al canon mensual. Se considera real el precio puesto en letras en caso de ser diferente al puesto en números.



b- Detallará los servicios que se ofrecen con sus respectivas listas de precios, indicando productos básicos. Asimismo, detallará prestaciones adicionales si correspondiere.

c- Detalle de mejoras o refacciones a efectuar en el interior del local, como en el jardín.

d- Detalle del mobiliario e Instalaciones que utilizará en la prestación del servicio.

El Concesionario se reserva el derecho de rechazar la o las propuestas que se presentaran sin ajustarse a las condiciones requeridas en el presente pliego.

Artículo 16: CONDICIONES MINIMAS DE LA OFERTA:

Precio Base: Para acceder a la explotación del Buffet de la FFYL, el precio a ofrecer deberá ser igual o superar aquel estipulado en el presente pliego, es decir igual o superior a **pesos ciento veinte mil (\$120.000) mensuales**. El mes de enero no devengará canon mensual y el mes de Julio será del 50%. Asimismo, se encuentra a cargo del ofertante el cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Nº 32/14-CS.

Plazo: El plazo de explotación de los espacios que se licitan será de dos (2) años con opción a prórroga por 1 año más, de común acuerdo entre las partes, plazo a contarse a partir de la suscripción del contrato.

Gastos: Todos los gastos en que incurran cada participante, postulante u oferente del presente pedido de ofertas, incluyendo, sin carácter limitativo, los gastos de desarrollo y confección de las ofertas, serán de su absoluta responsabilidad y no serán reembolsados ni directa ni indirectamente en ningún caso por la FFYL.

Artículo 17: COMISION DE RECEPCIÓN:

Las cuestiones vinculadas al servicio Bar-Comedor-Buffet, serán atendidas por una Comisión que estará integrada por cuatro (4) miembros Titulares, que representarán a las autoridades, al personal docente, al personal de apoyo y a los alumnos respectivamente, designados a propuesta del Decano, y tendrán las siguientes funciones:

- a- Intervenir por sí o por disposición del Decano en todo asunto vinculado al servicio objeto de concesión.
- b- Inspeccionar periódicamente la prestación del servicio y el cumplimiento de las cláusulas de la concesión, confeccionando un informe como mínimo semestralmente informando al Decano de las condiciones del funcionamiento de la explotación.
- c- Proponer la adopción de medidas, cuando sea necesario, referidas indistintamente al concesionario como al servicio.
- d- Tomar nota de los problemas, quejas y sugerencias relacionadas con el servicio. A tal fin deberá inspeccionar la urna de quejas y sugerencias dispuesta dentro del local objeto de explotación, comprobando que la misma se encuentre precintada y que no haya sido vulnerada.
- e- Tomar nota de los precios de los productos ofrecidos por el concesionario y evaluar las propuestas que el concesionario haga sobre la modificación de precios de los productos ofrecidos o elaborados, respetando márgenes de utilidad y condiciones establecidas en el presente pliego.
- f- Requerir al concesionario justificación de cualquier interrupción que se produzca en el servicio, proponiendo al Decano/a las medidas o penalidades que estime conveniente en caso de resultar una causa injustificada.



- g- Establecer época, días y horarios de habilitación del Bar-Comedor-Buffer y los servicios mínimos que deberán prestarse.
- h- Ser nexo entre Concesionario y Concedente para todas las modificaciones o disposiciones que puedan resultar de la explotación de la concesión.
- i- Proponer al Decano nuevas normas o modificación de la presente reglamentación a fin de mejorar las condiciones de la concesión, las que serán de aplicación una vez aprobadas por la autoridad.

Artículo 18: Cumplimiento-Penalidades: Si el adjudicatario dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones contractuales o las cumpliera sólo de manera parcial, se hará pasible de las siguientes penalidades:

-Primer incumplimiento: se aplicará una sanción equivalente al cinco por ciento (5%) del canon vigente que corresponda al mes del incumplimiento.

-Segundo incumplimiento y subsiguientes: se aplicará una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del canon vigente que corresponda al mes de cada incumplimiento.

La valoración de las transgresiones al contrato las decidirá la Comisión o la autoridad de la Facultad y de ellas se labrará acta que el concesionario se obligará a firmar sin ningún tipo de oposición.

La negativa a la firma de las mencionadas actas por parte del adjudicatario y cualquier transgresión facultará a la autoridad de la Facultad a rescindir el contrato sin ningún tipo de interpelación previa.

La firma que resulte adjudicataria se obligará a firmar un contrato que contendrá básicamente las cláusulas de este pliego.

Artículo 19: Impugnación-Caución para Impugnación: Se establece como presupuesto formal para la viabilidad de las impugnaciones en el presente procedimiento licitatorio, la constitución de un depósito de Caucción que se define más adelante, y que será parcial o totalmente reintegrado al recurrente sólo en caso de que la o las impugnaciones prosperen.

Se fija para la presente licitación el valor de diez mil pesos (\$10.000) por cada impugnación que se articule, a integrar y a reintegrar en las mismas condiciones de la garantía de la oferta.

Esta caución será constituida en la Dirección General Económica-Financiera de la Facultad previamente al uso de la o las opciones de impugnación, a fin de ejercer los derechos establecidos por el presente.

En el momento de la apertura no se admitirán impugnaciones ni observaciones.

Habiendo realizado el depósito por la caución establecida, las impugnaciones podrán hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la finalización del acto de apertura. A tal fin podrán tomar vista del expediente si así lo solicitaras, dentro de los dos (2) días posteriores a la fecha de la apertura, en el horario administrativo, en la Dirección de Suministro y Patrimonio de la Facultad. Las presentaciones deberán hacerse por escrito dentro de ese mismo horario ante dicha Dirección.

Artículo 20: Apertura de las Propuestas: La apertura de las propuestas se realizará en la Dirección General Económica-Financiera de la Facultad de Filosofía y Letras, el día 1° del mes Agosto de 2023, a las 12:00 hs., debiendo presentarse los sobres cerrados en dicha dirección hasta el momento de la Apertura.



DISPOSICIONES GENERALES:

-La concesión será resuelta a favor de la firma que posea la mejor oferta, antecedentes inobjetables, que ofrezca el mejor equipamiento en calidad y cantidad, que acredite idoneidad en la actividad y suficiente solvencia económica.

-El adjudicatario no podrá cambiar el destino de la concesión ni ceder ni transferir o enajenar total o parcialmente la misma por ningún concepto.

-El Concesionario se reserva el derecho de RESCINDIR el contrato para el caso de negligencia, impericia, imprudencia o falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales, impuestas por la Facultad y las determinadas por la legislación o reglamentación vigente, como así también las anexas y correlativas que se consideren esenciales para el mantenimiento de la concesión.

Sin necesidad de invocar motivo alguno, ambas partes podrán rescindir el contrato, notificando a la otra por escrito, con una antelación no menor de NOVENTA (90) días. En el caso de este último párrafo, no corresponderá indemnización alguna.

-La Facultad no se responsabiliza por ningún accidente o perjuicio directo o indirecto de cualquier naturaleza que pudiere ocurrirle al público concurrente en el presente o en el futuro, siendo obligación del adjudicatario cubrir mediante un Seguro de Responsabilidad Civil, designando beneficiario a la Facultad de Filosofía y Letras, que cubra dichas eventualidades y además los riesgos de incendio, robo, hurto y daño accidental y/o mal intencionado del equipamiento e instalaciones y planta física cedida como así también los daños que pudiera ocasionar en las zonas adyacentes o por responsabilidad del adjudicatario y/o sus empleados, dependientes y proveedores, debiendo exhibir como requerimiento las constancias de vigencias de los demás contratos de servicios.

-La relación contractual se ejercerá a los fines de este contrato entre el adjudicatario y la Facultad de Filosofía y Letras o quien ésta expresamente determine.

-Las autoridades de la Facultad se reservan el derecho de inspeccionar la concesión sobre las condiciones de higiene y salubridad de las instalaciones, calidad y conservación de los productos de la forma que crea más conveniente.

-Los términos del presente contrato quedan sujetos a futuras disposiciones institucionales de la prestación del servicio en sede de la Facultad de Filosofía y Letras.

-El sellado del contrato será a cargo del adjudicatario de la concesión en un 50 % del mismo, dado que la Facultad se halla exenta del pago de impuestos provinciales.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (diez mil pesos).

nva

Sello y Firma Autorizada



ANEXO II

CLAUSULAS GENERALES

Los oferentes deberán cotizar los bienes acorde con los requerimientos del presente pliego. Serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del mismo y/o impliquen apartarse del régimen aplicado. No se reconocerá ningún gasto por concepto alguno que no haya sido cotizado en la oferta respectiva, asumiendo el Adjudicatario dichos costos en caso de que se originen.

El Organismo Convocante se reserva el derecho de no adjudicar, si considera que las ofertas presentadas le resultan insatisfactorias, sin mediar explicación alguna ante los oferentes.

Toda la documentación presentada en los sobres de la Oferta tendrá carácter de declaración jurada y cualquier omisión y/o falsedad de los datos aportados que se comprobare podrá importar –a juicio de la Autoridad de Aplicación – el rechazo de la Oferta.

- 1) **MARCO NORMATIVO:** La presente Contratación Directa se rige, en el siguiente orden de prelación:
 - 1º Ordenanza Consejo Superior Nº 86/2014, sus modificatorias y complementarias.
 - 2º Decreto Delegado Nº 1023/2001.
 - 3º Decreto Nº 1030/2016, siempre y cuando sus disposiciones no resulten contrarias a la normativa indicada precedentemente, sean acordes a la autonomía Universitaria y resulten aplicables teniendo en cuenta las particularidades y necesidades de la Universidad.
 - 4º Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 2) **PLAZOS:** Todos los plazos establecidos en este Pliego y en toda otra documentación relacionada con el llamado a esta Contratación, se computarán en días hábiles administrativos para la UNCUIYO, salvo que en forma expresa se establezcan en días corridos. Cuando el vencimiento de algún plazo coincida con un día feriado o día inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil administrativo siguiente
- 3) **DIA Y HORA DE PRESENTACION DE OFERTAS**

Hasta las 12:00 horas del día 1º de AGOSTO de 2023.
Pasada dicha hora, no se admitirán nuevas propuestas
Todas las ofertas que se presenten deberán ser remitidas a la Dirección de Económico- Financiera Dir. de Suministro y Patrimonio de la Facultad de Filosofía y Leras, UNCuyo preferentemente personalmente o al dirección de correo institucional de la Dirección de Suministro y Patrimonio, FFyL: conta@ffyl.uncu.edu.ar

ASUNTO: Contratación Directa Nº 05/2023 concesión del servicio de Bar-Comedor-Buffer
La Dirección de Suministro y Patrimonio de la Facultad de Filosofía y Leras, no se hará responsable por la NO lectura de la oferta si la misma no estuviera identificada o enviada según lo establecido precedentemente.
- 4) **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** El servicio se prestará en el 2do.Subsuelo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, Centro Universitario, Ciudad, Mendoza.
- 5) **MANTENIMIENTO DE OFERTA:** La oferta presentada será mantenida por el plazo de treinta (30) días. A su vencimiento, ésta se renovará automáticamente, salvo que el oferente manifestar a en forma expresa su voluntad de no hacerlo, con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento de cada plazo (ARTÍCULO Nº 54 del ANEXO del DECRETO 1030/16).
- 6) **REQUISITOS DE LA OFERTA** Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Toda documentación enviada por el oferente, incluido la propuesta económica, deberá enviarse en un único sobre cerrado y se podrá entregar personalmente en la Dir. Suministro y Patrimonio de la Fac. Filosofía y Letras
 - b) No se aceptarán ofertas condicionadas

Firma y Aclaración de Proveedor..... DNI Nº



- c) Podrá presentar folletería, catálogo, documentación de información técnica (en idioma original con traducción al castellano para cuya fidelidad responderá el proponente) de los bienes que constituyen su oferta y toda otra información que considere necesaria para una correcta evaluación.

Se podrán presentar ofertas alternativas y/o variantes, indicando claramente que oferta es cada una Para que éstas sean consideradas deberá existir la oferta base según pliego.

- d) En caso de no estar inscripto en el sistema de Información de Proveedores de la Universidad Nacional de Cuyo, NO IMPIDE LA PARTICIPACION COMO OFERENTE, no obstante será requisito tramitar la inscripción pertinente, la cual podrá gestionarse a través de la página <http://proveedores.uncu.edu.ar>

7) DE LA COTIZACIÓN

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) La cotización en principio deberá ser moneda nacional: Pesos con IVA incluido, teniendo en cuenta que la Facultad reviste el carácter de consumidor final. **Cuando la cotización deba efectuarse en moneda extranjera** deberá fundarse tal requerimiento en el expediente. El pago se realizará en moneda nacional y deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago
- c) Deberá indicar en la columna correspondiente la alícuota del impuesto al valor agregado aplicada a estos bienes.
- d) En caso de cotizar un producto a importar, solo se aceptará precio final, NO se aceptarán productos en condiciones FOB (Libre a bordo), CIP (Transporte y seguro pagado) y CIF (Costo, Seguro y Flete).
- e) Se da por entendido que el oferente antes de presentar su oferta se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explícitas en la oferta
- f) Los precios cotizados - unitarios y totales - para el servicio de referencia, deberán contemplar los gastos de formularios, alistamientos, acarreo, flete, seguro de transporte y descarga en el lugar de entrega, así como todo otro costo o gasto necesario para el acabado cumplimiento del contrato resultante del presente Procedimiento de Selección.
- g) La UNCUYO no reconocerá bajo ningún concepto, costos y/o gastos adicionales que no estén taxativamente especificados en los ofertados originalmente.
- h) Será obligatorio, por parte del oferente, mencionar la **MARCA y MODELO** de los bienes que oferta, debiendo ser los mismos **NUEVOS, SIN USO Y DE PRIMERA CALIDAD**, entregados armados y cumplir con los estándares fijados en cada caso. Deberá presentar MUESTRA de los renglones que se indican en la planilla de cotización.
- i) Será responsabilidad exclusiva de cada Proveedor mantener actualizado los datos junto con la documentación respaldatoria en el Registro de Proveedores de la UNCuyo
- j) En la oferta deberá explicar la modalidad o modalidades de soporte técnico que ofrece a la Facultad, aclarando las condiciones de la prestación de este servicio como así también manifestar con claridad
- k) la garantía ofrecida para las diferentes propuestas (oferta principal, alternativas o variantes precisando las fallas y servicios que cubre dicha garantía.

- 8) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Será del CINCO PORCIENTO (5%) del valor total de la oferta. no será necesario presentar garantía, al momento de la apertura. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. A su vencimiento, esta se renovará automáticamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no hacerlo, con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo (ARTÍCULO Nº 54 del ANEXO del DEC 1030/16)

No será necesario presentar garantía de mantenimiento de Oferta

- Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad de PESOS DOS MILLONES OCHENTA MIL \$ 2.080.000
- Cuando el monto de la garantía no supere la cantidad de PESOS CIENTO CUATRO MIL \$ 104.000,00

Firma y Aclaración de Proveedor..... DNI N°



Será necesario presentar garantía de mantenimiento de Oferta

- Cuando el monto de la oferta supere la cantidad de PESOS DOS MILLONES OCHENTA MIL \$ 2.080.000,00
Cuando el monto de la garantía supere la cantidad de PESOS CIENTO CUATRO MIL \$ 104.000,00
- Cuando el monto de la oferta supere la cantidad de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL \$ 9.600.000,00
Cuando el monto de la garantía supere la cantidad de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL \$ 260.000,00
- En los últimos dos casos se deberá presentar garantía de Mantenimiento de oferta con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (CUIT 30-54666946-3) y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. La UNCUYO podrá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

9) GARANTIAS: a) de fábrica: la garantía deberá ser de 12 meses como mínimo, en caso que las garantías contemplen períodos diferentes en algunos de los componentes deberán constar detalladamente; b) de post-venta: en caso de fallas la firma adjudicataria deberá solucionar dicho problema en las instalaciones de la Facultad dentro de las 24 horas de realizado el reclamo. En caso de ser necesario trasladar los equipos para su reparación, los gastos emergentes correrán por cuenta del proveedor, debiendo éste facilitar un elemento de similares características al dañado, a fin de evitar la interrupción de los servicios. Las garantías de los equipos deberán ser certificadas en la propuesta y presentadas por escrito conjuntamente con las facturas respectivas.

10) DE LA ADJUDICACION: CRITERIO DE SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La apreciación de lo ofrecido queda a criterio exclusivo de la Facultad, que podrá aceptarla o no, situación ésta que no dará lugar a reclamo alguno. La FACULTAD se reserva el derecho de adjudicar los bienes y/o servicios cotizados, en forma parcial, total, y/o desestimar las ofertas en mérito a sus posibilidades presupuestarias, pudiendo utilizar pudiendo utilizar un único criterio o una mezcla de ellos para tomar su decisión considerando razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia. También se adjudicará sobre la base de la oferta más conveniente y no necesariamente la de menor precio.

11) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA ECONÓMICA: En el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los oferentes deberán presentar :

- 11.1. Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (**AFIP**) que acredite la situación fiscal que reviste frente a los impuestos y regímenes de dicho organismo.
- 11.2. Constancia Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos o en Convenio Multilateral, según corresponda
- 11.3. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL *REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA UNCUIYO*. En caso de no poseer dicha inscripción, la misma podrá realizarse poniéndose en contacto con la Dirección General de Contrataciones y mediante la página <http://proveedores.uncu.edu.ar/>.
- 11.4 CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: Los oferentes deberán declarar dirección de Correo electrónico donde la Institución podrá cursar las comunicaciones.

12) PLAZO, FORMA DE PAGO Y FACTURACION

Facturación: Las facturas y la documentación que deban adjuntar a la misma deberán ser enviadas a la casilla de correo conta@ffyl.uncu.edu.ar una vez verificada la conformidad de la recepción del equipamiento entregado; lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Se podrán realizar facturaciones parciales conforme a la entrega

Plazo de Pago: Contado 15 (quince) días f.p.f. La Facultad no se hará responsable en la demora del mismo cuando el Adjudicatario no cumpla con lo establecido en el punto 7) inciso e y f.

Se informa que en forma previa al libramiento de la orden de pago se verificará la inexistencia de deudas tributarias o previsionales de acuerdo a la normativa aplicable.



Moneda de Pago: El pago se realizará en moneda nacional y deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago

Firma y Aclaración de Proveedor DNI N°

- 13) SITUACIÓN FISCAL:** De conformidad con lo establecido por la Resolución AFIP nº 4164/17, al momento de evaluación de las ofertas se verificará si el proveedor se encuentra habilitado desde el punto de vista fiscal para contratar con la Universidad Nacional de Cuyo mediante consulta a la base de datos habilitada en la página web de AFIP. En caso de verificarse la existencia de deudas con el fisco nacional, se desestimarán la oferta del proveedor. En el caso de que todos los proveedores participantes del llamado registraran deudas, se los intimará por única vez en cinco (5) días para regularizar su situación, efectuando una nueva consulta una vez vencido el plazo. En caso de persistir la misma situación, se declarará fracasado el llamado por falta de ofertas válidas. Debe tenerse en cuenta que se encuentra derogado el certificado fiscal para contratar regulado por Resolución AFIP 1814/05.
- 14) CONSULTAS PREVIAS:** Las consultas deberán plantearse por escrito, en idioma español, únicamente en dirigidas a la Dirección de Suministro y Patrimonio, D.G.E.F. de la Facultad de Filosofía y Letras UNCUIYO, solicitando concretamente la aclaración que se estime necesaria, lo que podrá hacerse hasta DOS (02) días hábiles antes de la fecha de acto de apertura de los sobres.
- 15) CONDICIÓN DE PAGO GENERAL:** Contado veinte (20) días corridos de operada la conformidad definitiva o desde la fecha de presentación factura, lo que fuera posterior Se podrán efectuar facturaciones parciales, conforme a las entregas
- 16)** Toda la documentación presentada en la oferta tendrá carácter de Declaración Jurada y cualquier omisión y/o falsedad de los datos aportados que se comprobare podrá importar, a juicio de la UNCUIYO, el rechazo de la oferta o rescisión del contrato en cualquier estado en que se encuentre, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

DIRECCION GENERAL ECONOMICO-FINANCIERA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS - UNCUIYO
Centro Universitario Ciudad – Mendoza
Tel. 0261- 4494096 conta@ffyl.uncu.edu.ar